



AUTO No. 353

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, trece (13) de marzo de dos mil

veinticuatro (2024).

Tramite: AMPARO DE POBREZA- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Solicitante: LUIS ARBEY MAZO GARCÍA
Radicación: No. 76-147-31-84-001-2024-00061-00

I. ASUNTO

Emitir el pronunciamiento respecto a la solicitud de amparo de pobreza presentado por el señor *LUIS ARBEY MAZO GARCÍA*, previas las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES

Se recibió en este despacho judicial la presente diligencia, donde el peticionario solicita al Juzgado le sea concedido el amparo de pobreza y en consecuencia le sea designado abogado; ahora bien, avizora esta juzgadora que, existe inconsistencia entre las pretensiones primera y tercera, debido a que no es claro si lo que se pretende iniciar es un proceso ejecutivo de alimentos o un proceso de pertenencia.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º.- INADMITIR el amparo de pobreza invocado por el señor *Luis Arbey Mazo García*.

2º.- OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 14 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **044** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8deafa01064677cdb6c42f5c6b01c2d32455205b7264c9f6de64cf1c5d2e5cf**

Documento generado en 13/03/2024 05:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>